TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Asunción, 22 de Setiembre de 2016

NOTA PR/DBS Nº 912 /2016

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente **N° 321811**, **ID 310.529,** correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 24/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO PARA ANESTESIOLOGIA",** a fin de brindar aclaración sobre el punto consultado en la nota de reparo N° 26757/16.

Con relación al punto observado más arriba, respondemos cuanto sigue:

1- En relación al primer punto, se reitera la aclaración que la Convocante realizo un proceso bajo la modalidad de la excepción por urgencia impostergable amparada en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", "Urgencia Impostergable" conforme al Art. 73 del Decreto 21909/03 el cual establece que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, si no con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública". Asimismo el Consejo de Administración previo acto administrativo correspondiente emite una Resolución C.A. N° 040-004/16 DE FECHA 17 DE Mayo de 2016, en la que autoriza la inclusión de drogas de uso preferencial por Anestesiología en el Vademécum Institucional a fin de brindar mejor calidad en los servicios prestados a los pacientes asegurados, conforme a la siguiente nomina: Meperidina 100 mg. ampolla; Milrinona 10 mg./10 ml. ampolla y Protamina 50 mg./5 ml. ampolla, los medicamentos incluidos en este llamado formaban parte de la respuesta a los reclamos de los médicos anestesistas del Instituto de Previsión Social, hecho de conocimiento e interés público que motiva a la inclusión en el Vademécum Institucional de dichos medicamentos.

   Dicho proceso de referencia se encuentra ajustado a los principios rectores de la actividad de las contrataciones públicas como son los definidos en el Art. 4 de la Ley 2051/03, cuya finalidad fue satisfacer de manera urgente una necesidad de orden prioritario a fin de salvaguardar de manera oportuna la vida de los asegurados.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Departamento Técnico de Contrataciones
D.O.C.

Lic. MYRIAM RUIZ DIAZ
Unidad Operativa de Contrataciones
DGBS - IPS

mrd

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.